

CIRCULAR SB N°/ 323 /2000

DE AGOSTO DE 2000

La Paz, DOCUMENTO: 19539

Asunto: DISPOSICIONES LEGALES

TRAMITE: 112580 - SF APLICACION LEY REACTIVACION ECONOMIC

Señores

Presente

REF: APLICACIÓN DE LA LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA - EXCLUSIÓN DEL RC-IVA

Señores:

En fecha 13 de junio del presente año, mediante carta SB/IEN/14925, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras efectuó consulta al Servicio Nacional de Impuestos Internos acerca de la aplicación del artículo 35° de la Ley de Reactivación Económica N° 2064 de 3 de abril del 2000, en lo concerniente al criterio para el cómputo del plazo, en numero de días, para excluir a los intereses generados por los depósitos a plazo fijo mayores a tres años del objeto del Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA).

De acuerdo con la respuesta emitida por la Administración Tributaria, a través de carta N° DNJ/UNAJ/540/2000 recibida en' fecha 24 de julio del presente año, el cómputo de los tres años debe basarse en el criterio definido por el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras. En consecuencia, se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 35° de la Ley de Reactivación Económica, los intereses generados por depósitos a plazo fijo mayores a 1.080 días.

Atent amente,

ACQUES TRIGO LOUBIÈRE Superintendente de Bancos y Entidades Financieras

